

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 1996 S. L. A. N.º 23,189

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN ACUERDO N° 62

(De 22 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE CREA UN REGIMEN IMPOSITIVO ESPECIAL A LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UBICADAS Y EXPLOTADAS EN EL AREA DE PLAYA VENADO." PAG.2

ACUERDO N° 64

(De 29 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE TRASLADAN CIERTAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN." PAG.4

ACUERDO N° 65

(De 29 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375*****, TOMO 99*****, FOLIO 142*****, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN." PAG.5

ACUERDO N° 66

(De 29 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° **62218*****, TOMO **1368*****, FOLIO 448*****, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN." PAG.7

ACUERDO N° 67

(De 29 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° **18*****, TOMO **2***, FOLIO **32*****, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN." PAG.9

ACUERDO N° 68

(De 29 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° **4375*****, TOMO **99*****, FOLIO **142*****, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN." PAG 11

ACUERDO N° 69

(De 29 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE SEGREGA Y ADJUDICA A TITULO GRATUITO A LA JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN CABECERA, UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, INSCRITO AL TOMO N° 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN." PAG.13

ACUERDO N° 70

(De 29 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375*****, TOMO 99*****, FOLIO 142*****, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN." PAG.14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FALLO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1996)

" DEMANDA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL LICENCIADO RAUL J. OSSA, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LUIS DOMINGUEZ, LASTENIA DE PRUETT, LUIS CARLOS JAEN, JORGE CASTILLO GARCIA Y OMAR DE FRIAS." PAG.16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,

Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES.

NUMERO SUELTO: B/2.00

YEXENIA I. RUIZ

SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 62

(De 22 de octubre de 1996)

" Por el cual se crea un Régimen Impositivo Especial a los negocios y actividades comerciales ubicadas y explotadas en el área de PLAYA VENADO. "

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que desde el año 1992 se han instalado un número plural de Negocios en el área de PLAYA VENADO, los cuales han legalizado su estatus mediante Acuerdo Conjunto suscrito por El Municipio de Arraiján, otorgándole la Administración Municipal los permisos correspondientes a la actividad desarrollada por éstos, contando con Licencia expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- Que dichas instalaciones y negocios brindan un servicio especial dentro de un área de interés de explotación Turística para este Municipio, la cual se traduce en una inversión de carácter turístico local que requiere su incentivo con un tratamiento especial, como foco de desarrollo turístico.
- Que los negocios aludidos por su propia naturaleza, obedecen a una regulación especial contemplada en El Acuerdo Conjunto, respecto a horarios y los mismos no cuentan con las condiciones necesarias para la generación amplia de lucro frente a la inversión media.
- Que los RANCHOS DE PLAYA VENADO constituyen más que un negocio lucrativo y un medio de subsistencia para sus propietarios, aliviando el desempleo en el área.
- Que es prestatado de esta Cámara de conformidad con el Artículo # 17, numeral 8 de La Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establecer los impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de La Administración, Servicios e Inversiones Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptese el siguiente Régimen Impositivo Especial de Impuestos, Tasas y Contribuciones para los negocios y establecimientos comerciales y similares ubicados en el área de PLAYA VENADO, atendidos bajo la jurisdicción del Municipio de Arraiján así:

CODIGO: 1.1.2.5.06

**RANCHOS UBICADOS EN PLAYA VENADO
CON INSTALACIONES PERMANENTES:**

Pagarán un Impuesto Mensual Único de:

B/. 25.00 a B/.50.00

CODIGO: 1.1.2.5.06

**NEGOCIOS TEMPORALES O AMBULANTES
DE FIN DE SEMANA:**

Pagarán por mes o fracción de mes un impuesto de:

B/. 10.00 a B/.30.00

CODIGO: 1.1.2.5.40

**NEGOCIOS TEMPORALES CON VENTA DE
COMIDA EXCLUSIVAMENTE:**

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 10.00 a B/. 20.00

ARTICULO SEGUNDO: La tasa de Aseo Municipal por recolección de Basuras será de:

Mensual B/. 2.00 a B/. 5.00

ARTICULO TERCERO: Los Impuestos y Tasas establecidas en este Acuerdo se calificarán a cada contribuyente teniendo en cuenta los siguientes criterios ; el valor de la inversión, valor del local o Arrendamiento, el espacio del piso, número de mesas, equipos, números de trabajadores, número aproximado de clientes, capital invertido, precios, volumen de ventas, volumen de Compras, ingresos brutos, entre otros.

ARTICULO CUARTO: Los aforos y calificaciones de que se trata este Acuerdo serán efectuados por El Tesorero Municipal con el Asesoramiento de La Comisión de Hacienda, al igual que cualquier recibo o revisión serán tramitadas conforme el procedimiento legal vigente que rige sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en La Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Arraiján hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta del Concejo

DIVA MORO
Vice Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján 28 de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL A. CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días en un lugar público de esta oficina hoy -- de octubre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

Vencido el término correspondiente se desfija el anterior Acuerdo hoy 6 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

ACUERDO Nº 64
(De 29 de octubre de 1996)

"Por el cual se trasladan ciertas partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján".

"EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO :

Que es necesario reforzar la partida de Tesorería de Impresión Encuadernación y Otros, del Presupuesto de Rentas y Gastos para el buen funcionamiento de nuestro Municipio.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el traslado de las partidas de Mobiliario de Oficina de Tesorería por un monto de B/.500.00, y Viáticos dentro del país por un monto de B/.200.00, en consecuencia Autorizar, como en efecto se Autoriza el traslado de la siguiente partida:

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE DE LA PARTIDA</u>	<u>DISMUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
569.0.1.0.03.01.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00	
569.0.1.0.03.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00	
569.0.1.0.03.01.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS		700.00

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta

DIVA M. MORO B.
Vice Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL A. CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días en un lugar público de esta oficina hoy 6 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

Vencido el término correspondiente se desfija el anterior Acuerdo hoy 18 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

ACUERDO Nº 65
(De 29 de octubre de 1996)

"Por el cual se Autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. 4375*****; Tomo 99***** Folio **

142**; de propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O :

Que el (la) Señor (a) ****ANTONIA ELVIRA SOLIS*****
*****, solicitó a este Municipio mediante memorial
fechado *28 ** de ***MAYO ***** de ***1996**** la Adjudicación
a título de Compra venta un lote de terreno que forma parte de
la Finca No. ***4375*** Inscrita en el Registro Público al Tomo
99** Folio *142****, Sección de la Propiedad, Provin-
cia de Panamá, distinguido en el Plano No. *80-32405* de fecha
*10** de **Mayo***** de **1977***** de la Di-
rección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Que mediante el recibo No. *49762***** de fecha ***21***** de
Mayo*** de ****1996***** del Departamento de Tie-
rras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en
el Contrato de Adjudicación Provisional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo
99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la
Ley 12 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 de Acuerdo No. 39
de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipi-
pales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra
venta a el (la) Señor (a) ****ANTONIA ELVIRA SOLIS*****
panameño, (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de iden-
tidad personal No. **9-123-456***** el lote de terreno distin-
guido en el Plano No. **80-32405***** de **10 de **Mayo**

de *1977***** dentro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca *4375***** Inscrita en el Registro Público al Tomo **99**** Folio **142*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de *****

*ARRAIJAN CABECERA***** con una superficie de **1198.54 Mts2****

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito que es por la suma de **B/954.44***** a razón de **** ***0.80***** el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25 % ***** Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo #39 de 22/10/90)

10 % ***** Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTINUEVE ***** DIAS DEL MES DE *octubre*** DE MIL NOVECIENTOS **NOVENTA Y SEIS***** (1996)

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta

DIVA M. MORO B.
Vice Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL A. CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días en un lugar público de esta oficina hoy 6 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Vencido el término correspondiente se desfija el anterior Acuerdo hoy 18 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ACUERDO Nº 66
(De 29 de octubre de 1996)

"Por el cual se Autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. **62218*****, Tomo **1368*Folio ***

448***, de propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O :

Que el (la) Señor (a) *****RENE ELIECER HERRERA*****
*****, solicitó a este Municipio mediante memorial
fechado **7*** de *JUNIO***** de ****1996**** la Adjudicación
a título de Compra venta un lote de terreno que forma parte de
la Finca No. *62218** Inscrita en el Registro Público al Tomo
1368*** Folio **448***, Sección de la Propiedad, Provin-
cia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80103⁷⁸³⁷⁹ de fecha
27 de ***Junio***** de ***1996***** de la Di-
rección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Que mediante el recibo No. ***53195**** de fecha **2**** de
*****AGOSTO***** de *****1996***** del Departamento de Tie-
rras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en
el Contrato de Adjudicación Provisional.
Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo
99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la
Ley 12 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 de Acuerdo No. 39
de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Munici-
pales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra
venta a el (la) Señor (a) *****RENE ELIECER HERRERA*****
panameño, (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de iden-
tidad personal No. *26105-1957***** el lote de terreno distin-
guido en el Plano No. 80103-78379***** de *27** de *JUNIO*****

de ***1996*** Centro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca **62218***** Inscrita en el Registro Público al Tomo *1368**** Folio **448*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de ***** NUEVO EMPERADOR***** con una superficie de *600.00Mts2*****

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito que es por la suma de **B/.300.00***** a razón de ***** **0.50***** el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25 % ***** Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo #39 de 22/10/90)

10 % SI Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS **VEINTINUEVE***** DIAS DEL MES DE *OCTUBRE*** DE MIL NOVECIENTOS **NOVENTA Y SEIS***** (1996)

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta

DIVA M. MORO B.
Vice Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL A. CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días en un lugar público de esta oficina hoy 6 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Vencido el término correspondiente se desliza el anterior Acuerdo hoy 18 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ACUERDO Nº 67
(De 29 de octubre de 1996)

"Por el cual se Autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. ***18*****, Tomo ***2*** Folio **

32**, de propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O :

Que el (la) Señor (a) *****LUIS ANTONIO RANGEL*****
*****, solicitó a este Municipio mediante memorial
fechado *27*** de *MARZO***** de ***1996***** la Adjudicación
a título de Compra venta un lote de terreno que forma parte de
la Finca No. **18***** Inscrita en el Registro Público al Tomo
2** Folio **32****, Sección de la Propiedad, Provin-
cia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80101-77041 de fecha
14 de **Febrero***** de ***1996***** de la Di-
rección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Que mediante el recibo No. **51144***** de fecha **20***** de
*****JUNIO***** de ***1996***** del Departamento de Tie-
rras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en
el Contrato de Adjudicación Provisional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo
99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la
Ley 12 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 de Acuerdo No. 39
de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Munici-
pales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra.
venta a el (la) Señor (a) *****LUIS ANTONIO RANGEL*****
panameño, (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de iden-
tidad personal No. **8-74-808***** el lote de terreno distin-
guido en el Plano No. 80101-77041***** de *14** de *FEBRERO

de **1996**** dentro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca **18***** Inscrita en el Registro Público al Tomo ****2***** Folio **32*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de *****

****ARRAIJAN CABECERA***** con una superficie de ****157.78 Mts2****

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito que es por la suma de B/.157.78***** a razón de *****

*B/1.00*** el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25 % ***** Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo #39 de 22/10/90)

SI

10 % ***** Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS **VEINTINUEVE***** DIAS DEL MES DE OCTUBRE**** DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ***** (199 6)

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta

DIVA M. MORO B.
Vice Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL A. CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días en un lugar público de esta oficina hoy 6 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Vencido el término correspondiente se desliza el anterior Acuerdo hoy 18 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ACUERDO Nº 68
(De 29 de octubre de 1996)

"Por el cual se Autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. ***4375***, Tomo **99***Folio ***

****142*****, de propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O :

Que el (la) Señor (a) *****LUIS CARLOS MARIN*****
*****, solicitó a este Municipio mediante memorial
fechado *19*** de **JULIO***** de ****1996**** la Adjudicación
a título de Compra venta un lote de terreno que forma parte de
la Finca No. ***4375*** Inscrita en el Registro Público al Tomo
99* Folio **142*****, Sección de la Propiedad, Provin-
cia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80-46895*** de fecha
3* de ****Octubre***** de ***1983***** de la Di-
rección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante el recibo No. **37635***** de fecha **15*** de
SEPTIEMBRE*** de ***1995***** del Departamento de Tie-
rras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en
el Contrato de Adjudicación Provisional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo
99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la
Ley 12 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 de Acuerdo No. 39
de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Munici-
pales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra
venta a el (la) Señor (a) *****LUIS CARLOS MARIN*****
panameño, (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de iden-
tidad personal No. **8-130-339***** el lote de terreno distin-
guido en el Plano No. **80-46895*** de **3*** de ***OCTUBRE

de **1983 dentro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca ***4375***** Inscrita en el Registro Público al Tomo **99**** Folio **142*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de *****

ARRAIJAN CABECERA** con una superficie de ***413.47Mts2

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito que es por la suma de ***B/620.19***** a razón de **** ***B/1.50** el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25 % ***** Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo #39 de 22/10/90)

10 % ***** Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTINUEVE***** DIAS DEL MES DE *OCTUBRE**

DE MIL NOVECIENTOS *NOVENTA Y SEIS***** (199 6)

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta

DIVA M. MORO B.
Vice Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL A. CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días en un lugar público de esta oficina hoy 6 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

Vencido el término correspondiente se desfija el anterior Acuerdo hoy 18 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

ACUERDO Nº 69
(De 29 de octubre de 1996)

"POR EL CUAL SE SEGREGA Y ADJUDICA A TITULO GRATUITO A LA JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN CABECERA, UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA No. 4375, INSCRITO AL TOMO No. 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ;

C O N S I D E R A N D O :

- Que mediante escrito fechado 31 de julio de 1996, la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, solicitó a este Municipio la adjudicación y segregación a título gratuito, un lote de terreno que forma parte de la Finca No.4375, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio, ubicada en el Corregimiento de Arraiján Cabecera.
- Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en los Artículos Sexto y Séptimo concordantes del Acuerdo # 39 del 22 de Octubre de 1995.
- Que el Artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, en concordancia con el ordinal 7 del Artículo 17 del mismo Decreto Legal Atribuye esta Cámara la transparencia de lotes Municipales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Ordenese como en efecto se ordena, la segregación y adjudicación a título gratuito de un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo No. 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de este Municipio a la Junta Comunal de Arraiján Cabecera.

ARTICULO SEGUNDO: Que el lote adjudicado se segrega con una superficie de Quinientos Dos Metros con Cuarenta Decímetros, (502.40MTS.2) dentro de los siguientes linderos y medidas según el Plano No.80101-78395.

NORTE: FELIX TROYA Y MIDE 20.05 MTS.2
SUR: VEREDA Y MIDE 23.96 MTS.2
ESTE: CALLE SIN NOMBRE Y MIDE 20.87 MTS.2
OESTE: PROP. DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN Y
MIDE 25.30 MTS.2.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de inscripción esta adjudicación tendrá un valor de VEINTE BALBOAS (B/20.00).

ARTICULO CUARTO: Facultese al Alcalde y Tesorero Municipal; así como al H.R. ADOLFO AMAYA PORTADOR DE LA CEDULA No. 8-93-434, para que previo los trámites Administrativos correspondientes, promuevan a suscribir la escritura de traspaso a título gratuito que a lugar.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996)

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta

DIVA M. MORO B.
Vice Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL A. CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días en un lugar público de esta oficina hoy 6 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Vencido el término correspondiente se desfija el anterior Acuerdo hoy 18 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

**ACUERDO Nº 70
(De 29 de octubre de 1996)**

"Por el cual se Autoriza la segregación y adjudicación a título de venta un lote de terreno, que forma parte de la Finca No. ***4375***, Tomo **99*** Folio ***

142, de propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O :

Que el (la) Señor (a) *****JUANA TORRES MACALLON*****
*****, solicitó a este Municipio mediante memorial
fechado **15** de **diciembre** de ***1994*** la Adjudicación
a título de Compra venta un lote de terreno que forma parte de
la Finca No. **4375*** Inscrita en el Registro Público al Tomo
99* Folio **142**, Sección de la Propiedad, Provin-
cia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80101-67138 de fecha
5 de **febrero*** de ***1992*** de la Di-
rección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Que mediante el recibo No. ***44446*** de fecha ***31*** de
ENERO de ***1996*** del Departamento de Tie-
rras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en
el Contrato de Adjudicación Provisional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 12 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 de Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a el (la) Señor (a) *****JUANA TORRES MAGALLON***** panameño, (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-121-34***** el lote de terreno distinguido en el Plano No. 80101-67138*** de * 5* de *FEBRERO* de **1992**** dentro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca **4375***** Inscrita en el Registro Público al Tomo **99**** Folio **142****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de ***** *ARRAIJAN (CRUZ DE ORO) con una superficie de *1.042.85 Mts?****

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito que es por la suma de B/1,167.99***** a razón de ***** **1.12***** el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25 % NO Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo #39 de 22/10/90)

10 % NO Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTINUEVE***** DIAS DEL MES DE *OCTUBRE*** DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS***** (1996)

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta

DIVA M. MORO B.
Vice Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL A. CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días en un lugar público de esta oficina hoy 6 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

Vencido el término correspondiente se desfija el anterior Acuerdo hoy 18 de noviembre de 1996, siendo las 2:00 p.m.

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1996)**

Entrada Nº 424-95

Demanda contencioso-administrativa interpuesta por el licenciado RAUL J. OSSA, en nombre propio y en representación de LUIS DOMINGUEZ, LASTENIA DE PRUETT, LUIS CARLOS JAEN, JORGE CASTILLO GARCÍA y OMAR DE FRIAS, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Municipal Nº 43 del 5 de octubre de 1995, aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, quince (15) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).-

V I S T O S:

El licenciado RAUL J. OSSA, actuando en nombre propio y en representación de los señores LUIS DOMINGUEZ, LASTENIA DE PRUETT, LUIS CARLOS JAEN, JORGE CASTILLO JAEN y OMAR DE FRIAS, interpuso ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia demanda contencioso-administrativa de nulidad para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Nº 43 del 5 de octubre de 1995, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

I. EL ACTO ACUSADO

En la demanda se acusa de ilegal el Acuerdo Municipal Nº 43 del 5 de octubre de 1995, por el cual "se modifica el ACUERDO Nº 4 del 19 de enero de 1995, y se regulan los Terrenos Municipales donde está ubicada la Cantera El Coco", expedidos ambos por el Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

De acuerdo con las constancias procesales, el Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a través del Acuerdo Nº 4 del 19 de enero de 1995, aprobó un contrato mediante el cual el Alcalde de ese distrito dio en arrendamiento a la empresa Constructores y Asociados, S. A., un globo de terreno de 49 hectáreas, más 4.120.96 metros cuadrados, que forman parte de la Finca Nº 9535, inscrita al Tomo 2797, folio 472, asiento 36. Dicho contrato se pactó por el término de cinco años y un canon total de ochenta y cuatro mil balboas (B/.84.000.00)

Posteriormente, y en virtud de la solicitud hecha por la empresa Cantera El Coco, S. A., el mismo ente municipal dictó el Acuerdo Municipal Nº 43 del 5 de octubre de 1995, mediante el cual modificó el aludido Acuerdo Nº 4 del 19 de enero de 1995 y, en consecuencia, vendió y arrendó a Cantera El Coco, S. A., dos globos de terreno (de 25 y 24 hectáreas, respectivamente) que integran las 49 hectáreas objeto del contrato de arrendamiento anterior.

Las primeras 25 hectáreas fueron vendidas por la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250.000.00), de los cuales ciento veinticinco mil (B/.125.000.00) serán cancelados en efectivo por la compradora durante los años 1996 (B/.75.000.00) y 1997 (B/.50.000.00) y el resto mediante material pétreo que dicha empresa entregará anualmente a las distintas Juntas Comunales y a la Adminis

tración Municipal durante los años 1996, 1997 y 1998, respectivamente.

Las restantes 24 hectáreas, más 4,120.96 metros cuadrados, fueron arrendadas a la misma empresa por un período de 20 años y canon total de cuatrocientos treinta y dos mil balboas (B/.432.000.00).

En su artículo 52, el acuerdo municipal demandado autoriza al Departamento de Ingeniería Municipal para que haga el plano de la segregación necesaria para celebrar, mediante escrituras públicas, los contratos de venta y arrendamiento; así como al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera y al Tesorero Municipal para que, indistintamente, firmen los contratos a que se refiere el mencionado Acuerdo Municipal Nº 43.

El licenciado Ossa pidió a la Sala que, como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto acusado, declare también la nulidad del contrato de venta de 25 hectáreas de la Finca 9535, inscrita al Tomo 297, Folio 72, Asiento 36, propiedad del Municipio de La Chorrera, y el contrato de arrendamiento con opción de compra de 24 hectáreas y media de la misma finca, por un período de 20 años.

II. LAS NORMAS VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE LA INFRACCION

La parte actora considera que el Acuerdo Municipal impugnado violó los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 104 y 21 (Numeral 42) de la Ley Nº 106 de 1973, normas que, en el mismo orden, preceptúan lo siguiente:

"ARTICULO 98. Todos los bienes municipales que no sean necesarios para un uso o servicio público, podrán venderse o arrendarse por medio de licitación pública, siguiendo las normas que para los bienes nacionales tienen establecidos el Código Fiscal y leyes que lo reforman. Se exceptúan los terrenos adquiridos por el Municipio para área y ejidos, los cuales serán vendidos c

arrendados de conformidad con lo que establezca esta Ley y los Acuerdos Municipales.

PARAGRAFO.- Se excluye el requisito de la licitación pública en las transacciones contractuales que celebren los municipios, ya sea con la Nación o con las Instituciones Autónomas o Semiautónomas del Estado."

"ARTICULO 99.- La venta de bienes municipales deberá ser decretada por el respectivo Concejo, mediante acuerdo, y se llevará a efecto por medio de licitación pública de conformidad con las reglas establecidas por la ley para la venta de bienes nacionales en cuanto fueren aplicables. Cuando se trate de bienes inmuebles se requerirá un acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes del Concejo."

"ARTICULO 100. En el caso de que no circulara ningún periódico en el lugar donde debe llevarse a cabo la licitación el anuncio se hará por medio de carteles, que se fijarán en las esquinas de las calles y lugares públicos de mayor circulación de la cabecera del respectivo distrito y de la población en que estuviere situado el bien."

"ARTICULO 101.- La licitación se llevará a cabo por el Tesorero Municipal del respectivo distrito y para ser postor hábil en ella se necesita consignar previamente el diez (10%) por ciento del avalúo del bien que vaya a ser rematado."

"ARTICULO 102. El Tesorero devolverá a los postores vencidos en las licitaciones las sumas consignadas por ellos en calidad de fianza. El postor favorecido que no pague el precio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la adjudicación provisional, perderá el depósito dado en garantía."

"ARTICULO 104.- El arrendamiento de bienes municipales se efectuará en lo pertinente con arreglo al procedimiento establecido para la venta de dichos bienes."

"ARTICULO 21. Es prohibido a los Concejos:

19.

20.

39. Condonar obligaciones a favor de los Municipios, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 57 de esta Ley.

42."

Los demandantes sostienen que el acto acusado violó el transcrito artículo 98 porque a través del mismo se autorizó la venta de 25 hectáreas de terrenos municipales sin cumplir con el trámite de la licitación pública ordenado por aquella norma. Pero para mejor ilustración veamos lo que al respecto expresan los demandantes:

"El artículo 98 cuya violación denunciarnos autoriza la venta o arrendamiento de bienes municipales por dos vías distintas según el destino señalado a dichos bienes, a saber:

a- Si los bienes municipales de que se trate no son "necesarios para uso o servicio público, pueden venderse o arrendarse por medio de licitación pública aplicando las normas establecidas en el Código Fiscal.

b- Si se trata de terrenos destinados a áreas (sic) o ejidos, "pueden ser vendidos o arrendados de conformidad con lo que establece esta Ley (106/73) y los acuerdos municipales.

Qué establece esta Ley? La Ley 106 de 1973, en sus artículos 99, 100 y siguientes establece detalladamente el proceso de licitación pública a que está obligado el Municipio para este tipo de operación o contrato.

En conclusión de acuerdo con el artículo 98 no hay manera de vender un inmueble de propiedad municipal que no sea mediante el trámite de licitación pública, unas veces aplicando lo dispuesto en el Código Fiscal y, en otros casos, aplicando la Ley 106 de 1973, pero siempre mediante el procedimiento de licitación pública, para evitar los favoritismos, las componendas y amañamientos que están siempre presentes en las operaciones relativas a la cosa pública que no se manejan a la luz diurna y en público.

Obviamente, pues, la regla anterior encuentra sus excepciones, en el caso de La Chorrera, cuando se trata de lotes de terrenos no mayores de 600 metros los cuales se pueden adjudicar con fines sociales para la construcción de viviendas, conforme lo establece el acuerdo 11-A de 1969, sin licitación pública pero en apego al proceso que establece el citado acuerdo municipal". (f. 37)

Con relación al artículo 99 antes mencionado, la parte actora señala que esta disposición indica el camino a seguir cuando se trate de terrenos adquiridos por el Municipio para área o ejidos, o sea, que el artículo 99 expresa claramente la voluntad del legislador en el sentido de que este tipo de terrenos únicamente puedan ser vendidos "por medio de licitación pública de conformidad con las reglas establecidas por la Ley para la venta de bienes nacionales en cuanto fueren aplicables." Según la norma en cita, la potestad del Consejo Municipal se limita a tomar la decisión de vender, autorizar la venta. Luego corresponde a los funcionarios competentes, como al Alcalde y al Tesorero con el visto bueno de la Contraloría General de la República, establecer precio base, condiciones, términos, convocatoria del proceso de licitación pública y demás trámites, garantizando la libre participación y competencia de quienes muestren interés y así obtener el resultado más favorable posible al Municipio.

Los demandantes estiman, asimismo, que el acto acusado violó los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Nº 106 de 1973 porque al dictarlo, el Consejo Municipal de La Chorrera no cumplió con el procedimiento de licitaciones señalado en estas normas. Respecto del artículo 104 ibidem, éstos sostienen que el mismo resultó infringido por el artículo 39 del Acuerdo Municipal acusado, toda vez que el contrato de arrendamiento de las 24 hectáreas más 4,120.96 metros de tierras municipales, tampoco se hizo siguiendo los trámites de la licitación pública.

En el concepto de la infracción del numeral 39 del artículo 21 ibidem, los demandantes expusieron lo que sigue:

"El acuerdo Nº 43 de 5 de octubre de 1995, viola el artículo 21 numeral 3 de la Ley 106 de 1973, por cuanto que el acuerdo anterior, Nº 4 de 19 de enero de 1995, aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A. y el MUNICIPIO DE LA CHORRERA, sobre el área donde está ubicado el yacimiento minero en la finca 9535, tomo 297, folio 297 (sic), folio 472, asiento 36, contrato éste que establece la obligación del arrendador de pagar la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.84,000.00) en concepto de canon de arrendamiento durante los próximos cinco años. No obstante, el acuerdo Nº 43 de 5 de octubre de 1995, rebaja el canon de arrendamiento a la suma de CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.42,000.00) durante los próximos 5 años y eso constituye una condonación disfrazada del 50% del monto de la obligación que tenía la arrendataria."

II. OPINION DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

La señora Procuradora de la Administración contestó la demanda por medio de la Vista Nº 554 del 29 de diciembre de 1995, coincidiendo con los demandantes en que la venta y el arrendamiento de las 25 y 24 hectáreas, respectivamente, de terrenos municipales a que se refiere el Acuerdo Municipal impugnado debió realizarse previo el trámite de la licitación pública, por no estar contempladas dichas tierras dentro de las dos excepciones consagradas en el artículo 98 de la Ley Nº 106 de 1973.

IV. EL INFORME DE CONDUCTA

La entidad municipal demandada rindió su informe de conducta a través de la Nota S/Nº de 22 de noviembre de 1995, indicando que no le asiste razón a los demandantes porque la regla general relativa a la venta y arrendamiento de bienes municipales mediante licitación pública tiene como excepciones "los terrenos adquiridos por el Municipio para áreas y ejidos y efectivamente este Consejo es del criterio que todos los terrenos de las fincas de su propiedad que no han sido segregados para formar finca

nueva son evidentemente para áreas municipales y por ende exceptuados del procedimiento de licitación pública. Aún más desde que se autorizó la venta de las tierras del Municipio 1969, se han venido adjudicando áreas de terrenos municipales sin licitación pública, sin concurso de precio y sin solicitud de precio. Entre la competencia de los Consejos Municipales por Ley, está la competencia exclusiva de reglamentar la venta, arrendamiento y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales (Artículo 17, Ley 106 de 1973)" (fs. 54-56).

IV. CONSIDERACIONES DE LA SALA TERCERA

Mediante el Acuerdo Municipal Nº 43 del 5 de octubre de 1995, el Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera dio en venta a la empresa Cantera El Coco, S. A., un globo de terreno de veinticinco (25) hectáreas y le alquiló otras veinticuatro (24), las cuales forman parte de la Finca Nº 9535, inscrita al Tomo 2797, Folio 472, Asiento 36, Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Según el propio acuerdo municipal demandado, en estos terrenos está ubicada la Cantera El Coco, S. A.

De acuerdo con los demandantes, el Acuerdo Municipal Nº 43 citado debe declararse nulo porque no cumplió con el requisito de la licitación pública, exigido por el artículo 98 de la Ley Nº 106 de 1973, tanto en lo que se refiere a la venta de las primeras 25 hectáreas como en lo atinente al arrendamiento de las 24 restantes a la empresa Cantera El Coco, S. A.

La representante del Ministerio Público estima que la venta y arrendamiento de las 25 y 24 hectáreas, respectivamente, debió hacerse por medio de licitación pública, toda

vez que una cantera no puede considerarse como un área o ejido municipal, por lo cual su venta o arrendamiento debió llevarse a cabo por medio de licitación pública.

La Cámara edilicia demandada considera que no le asiste razón a la demandante, toda vez que los terrenos a que se refiere el impugnado Acuerdo Municipal Nº 43 son áreas municipales y, siendo esto así, su venta o arrendamiento está exceptuada del procedimiento de licitación pública, de conformidad con el primer párrafo del artículo 98 de la Ley Nº 106 de 1973.

De acuerdo con el citado artículo 98, todos los bienes municipales que no sean necesarios para un uso o servicio público podrán venderse o arrendarse por medio de licitación pública, siguiendo para tales efectos, las normas del Código Fiscal que regulan la venta o arrendamiento de los bienes nacionales. De esta regla general se excepcionan "los terrenos adquiridos por el Municipio para área y ejidos, las cuales serán vendidos o arrendados de conformidad con lo que establezca esta Ley y los Acuerdos Municipales". En otras palabras, la venta o arrendamiento de dichos terrenos debe hacerse con arreglo a la reglamentación que establezcan los Concejos Municipales a través de los Acuerdos respectivos, en virtud de la facultad que les confiere el numeral 92 del artículo 17 de la Ley Nº 196 de 1973.

En el caso que nos ocupa, el Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, "reglamenta la adjudicación en venta y arrendamiento de los lotes de propiedad del Municipio de La Chorrera", entendiéndose por lotes o solares, "Cada una de las parcelas en que se divide un terreno destinado a edificación" o aquella "Porción de terreno donde se ha edificado o que se destina a edificar"

(Diccionario de la Lengua Española. Editorial Espasa-Calpe, S. A. 21ª ed. Madrid. 1992. págs. 899 y 1345, respectivamente).

Partiendo de esta base conceptual, la Sala estima que le asiste razón al demandante, toda vez que el citado Acuerdo Municipal Nº 11, que es el cuerpo normativo aplicable a la venta o arrendamiento de tierras del Municipio de La Chorrera, sólo autoriza la venta o arrendamiento directo de los lotes que poseen una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2), destinados particularmente a fines sociales o habitacionales; al igual que de aquellos cuya superficie sea de hasta una (1) hectárea, siempre y cuando éstos últimos tengan fines o propósitos comerciales o industriales. Con ello queda entendido que la venta o arrendamiento de solares con una extensión mayor de una (1) hectárea, debe hacerse por medio de licitación pública.

El artículo 8º del citado Acuerdo Municipal, modificado por el artículo 12 del Acuerdo Municipal Nº 35 del 11 de agosto de 1971, dice textualmente:

"Artículo 8. A partir de la vigencia del presente Acuerdo los lotes Municipales tendrán una extensión de Seiscientos metros cuadrados, con un frente máximo de treinta (30) metros. Ninguna persona podrá poseer más de dos lotes. Los lotes Comerciales e Industriales hasta de una (1) hectárea de terreno serán adjudicados en venta directamente por el señor Alcalde del Distrito. Los lotes de más de una (1) hectárea para su adjudicación en venta y con fines Comerciales e Industriales, para su adjudicación venta, deberán ser autorizados por la Junta Municipal de Síndicos, previo el informe favorable de una Comisión Especial compuesta por el Alcalde y Presidente de la Junta Municipal de Síndicos y Auditor Municipal." (Acentúa y subraya la Sala)

Al examinar el contenido de la disposición transcrita se advierte, en primer lugar, que la misma hace una clasificación de los lotes municipales en atención a la extensión o superficie que los mismos poseen, a saber:

- a) Los lotes de con una extensión de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2)
- b) Los lotes comerciales e industriales de hasta una (1) hectárea, y
- c) Los lotes de más de una hectárea, con fines comerciales e industriales.

Esta norma también clasifica los lotes según su uso, en comunes o destinados a fines sociales o habitacionales (los de hasta seiscientos metros cuadrados) y lotes destinados a fines comerciales o industriales.

El Acuerdo Municipal N° 11 de 1969 consagra también el procedimiento que debe seguir el Municipio de La Chorrera para la adjudicación a título de venta o arrendamiento de estos lotes o solares. A este respecto, los artículos 11 y 12 establecen que toda persona que desee ocupar un lote de terreno municipal mediante arrendamiento o compra, debe presentar al Alcalde una solicitud en papel sellado, acompañada de una copia de dicha solicitud, del original y dos copias del plano topográfico, del recibo de pago de la tasa de aprobación del plano topográfico y del paz y salvo municipal. Recibida la solicitud, debe pasarse al Departamento de Ingeniería Municipal a fin de que en el mismo se elabore un informe acerca de la viabilidad o no de la solicitud y, de ser ésta factible, se apruebe el plano del lote solicitado, previa inspección del mismo por parte del Agrimensor del aludido Departamento.

Posteriormente, deben publicarse los edictos relativos a la solicitud (art. 14) y, transcurrido el término de la fijación de los edictos, el expediente contentivo de la solicitud, junto con el informe de Ingeniería Municipal debe pasar a la Secretaría General de la Alcaldía para que

ésta tome conocimiento. Si no existe oposición de ningún particular ni de la Secretaría General, el Alcalde del Distrito, previo pago del terreno, debe dictar una resolución mediante la cual declara adjudicatario provisional al solicitante, quien "tiene autorización para construir dentro de un plazo de seis meses, prorrogables por seis meses más, después de los cuales, sino ha construido, el terreno revertirá al Municipio con las mejoras realizadas" (art. 17). Asimismo, el artículo 18, modificado por el Acuerdo Municipal Nº 17 del 28 de mayo de 1992, establece que una vez que la persona "construye hasta la viga del techo, previo el Informe del Ingeniero Municipal, el adjudicatario provisional tiene derecho a que se le conceda el título de Propiedad mediante Resolución que apruebe el Contrato de Venta, y que deberá ser firmado por el señor Alcalde y la Secretaría General de la Alcaldía, siempre y cuando el Adjudicatario haya cancelado el precio del lote".

Finalmente, el artículo 19, modificado por el Acuerdo Municipal Nº 17 del 28 de mayo de 1992, dispone que "La Resolución que aprueba el Contrato descrito en el Artículo anterior tiene que ser protocolizado ante cualquiera Notaría de Circuito de Panamá".

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo Nº 11 de 1969, este mismo procedimiento se aplica a las solicitudes de arrendamientos de lotes o solares, cuyas "adjudicaciones tienen las mismas limitaciones en extensión que las adjudicaciones en propiedad".

El ámbito de aplicación de este procedimiento está claramente definido en el artículo 19 del Acuerdo Nº 11 de 1969, el cual establece que partir de la vigencia de dicho cuerpo normativo, "todas las tierras que formen parte del patrimonio municipal, especialmente, las fincas 6,028 y 9,535, y sobre las cuales la nación y el municipio no hayan

conferido el respectivo título de propiedad, se regirán en cuanto a su tenencia, uso, arrendamiento, y venta por el presente acuerdo".

Tal como se ha visto, la venta o arrendamiento de los lotes con una extensión de seiscientos metros cuadrados (600 mts. 2) puede hacerla el Alcalde del Distrito de La Chorrera en forma directa, es decir, sin licitación pública, siguiendo para estos efectos el procedimiento señalado en el Capítulo III del Acuerdo Nº 11 del 6 de marzo de 1969. Lo mismo ocurre con los lotes comerciales o industriales que tienen una superficie de hasta una (1) hectárea los cuales, de conformidad con el transcrito artículo 8º, pueden ser adjudicados mediante venta directa por el señor Alcalde. Según esta norma, "Los lotes Comerciales e Industriales hasta una (1) hectárea de terreno serán adjudicados en venta directamente por el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera", entendiéndose que previos los trámites establecidos en los artículos 11 al 20 del Acuerdo Nº 11 de 1969.

Una situación distinta ocurre con los lotes o solares cuya extensión es superior a una (1) hectárea, con respecto a los cuales el Acuerdo Nº 11 de 1969 no indica que pueden adjudicarse mediante venta directa, es decir, sin cumplir con el requisito de la licitación pública. A este respecto, el comentado artículo 8 ibidem se limita a expresar que "su adjudicación en venta y con fines Comerciales e Industriales, para su adjudicación venta (sic) deberán ser autorizados por la Junta Municipal de Síndicos, previo el Informe favorable de una Comisión Especial compuesta por el Alcalde y Presidente de la Junta Municipal de Síndicos y Auditor Municipal".

En este punto es importante dejar claramente establecido, que la autorización por parte del Concejo Municipal a que se refiere la aludida norma constituye un acto distinto y previo a la celebración de la licitación pública, cuya expedición tiene fundamento en el numeral 7º del artículo 17 de la Ley N° 106 de 1973 (modificado por la Ley N° 52 de 1984), que señala como una función de "competencia exclusiva" de los Concejos Municipales, la de "Disponer de los bienes y derechos del Municipio". En otras palabras, si al Concejo Municipal corresponde la facultad de disponer de los bienes y derechos del Municipio, es evidente que se requiera la autorización previa de esta corporación municipal para la venta o arrendamiento de los mismos.

El artículo 99 de la Ley N° 106 de 1973 no deja duda alguna sobre este razonamiento, al indicar que "La venta de bienes municipales deberá ser decretada por el respectivo Concejo, mediante acuerdo, y se llevará a efecto por medio de licitación pública...".

En atención a lo expuesto, la Sala estima que el Acuerdo Municipal N° 11 de 1969 sólo faculta al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera para vender o arrendar en forma directa lotes de terrenos municipales de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) y lotes comerciales o industriales de hasta una (1) hectárea de extensión. La venta o arrendamiento de solares con una superficie de más de una (1) hectárea debe hacerse mediante licitación pública y previa autorización del mencionado Concejo Municipal.

En el caso bajo examen, el Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a través del Acuerdo N° 43 del 5

de octubre de 1995, procedió a modificar el Acuerdo Nº 4 del 19 de enero de 1995 y dio en venta a la empresa Cantera El Coco, S. A., un globo de terreno de 25 hectáreas por un monto de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250.000.00) y le arrendó otro lote de 24 hectáreas más 4,120.96 metros cuadrados, por un canon total de cuatrocientos treinta y dos mil balboas (B/432.000.00). Según el texto del Acuerdo Nº 4, las 49 hectáreas dadas originalmente en arrendamiento serán utilizadas por el arrendatario para la ubicación de una cantera, cuya operación, administración y venta fue previamente adjudicada por el Ministerio de Obras Públicas mediante licitación pública a la empresa Cantera El Coco, S. A. Dicha cantera está ubicada dentro de las 49 hectáreas más 4,120.96 metros cuadrados, propiedad del Municipio de La Chorrera, a las que se refiere el acto impugnado (Ver. G. O. Nº 22.565, del 24 de junio de 1994).

Al examinar el texto del mencionado acuerdo, así como el contenido del Acta Nº 40 del 5 de octubre de 1995, correspondiente a la Sesión Ordinaria del mismo día y en la que se sometió a la aprobación de los miembros del Concejo Municipal chorrerano el contenido del acto impugnado, se observa que la venta y el arrendamiento a la empresa Cantera El Coco, S. A. de las 25 y 24 hectáreas de tierras, respectivamente, fueron hechas en forma directa por la cámara edilicia chorrerana, esto es, sin que cumplieran con el requisito previo de la licitación pública ordenada por el artículo 98 de la Ley Nº 106 del 8 de octubre de 1973, la cual debió celebrarse con arreglo a las normas que para los bienes nacionales contiene el Código Fiscal, en cuanto le fueren aplicables. A los ediles los faculta la Ley Nº 106 de 1973 y el Acuerdo Municipal Nº 11 de 1969 y sus

miento de terrenos municipales por una extensión de ~~165.000~~ una (1) hectárea, para estos contratos deberán celebrarse mediante los trámites de la licitación pública, como ha quedado explicado.

Por estos motivos, la Sala considera que el Acuerdo Municipal Nº 43 del 5 de octubre de 1995 violó los artículos 98, 99, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Nº 106 de 1973, que el actor cita como violados en su demanda. Comprobados los cargos de violación formulados respecto de estas normas, la Sala estima que, por razones de economía procesal, es innecesario examinar la supuesta infracción del numeral 3º del artículo 21 ibídem.

Por las razones anotadas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES NULO, POR ILEGAL, el Acuerdo Municipal Nº 43 del 5 de octubre de 1995, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera.**

NOTIFIQUESE

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Magistrada Ponente

ARTURO HOYOS

EDGARDO MOLINO MOLA

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento al artículo 777 del C. de Comercio, yo Anayansi Gómez de Nájera con cédula de identidad personal Nº 3-85-105, aviso que he vendido el establecimiento comercial denominado

MINI SUPER MR SNOOPY a la sociedad MR. SNOOPY, S.A., inscrita a F.º 323532, Rollo 52135 Imagen 0022 L-038-659-20 Tercera evaluación

AVISO

en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que el establecimiento comercial AIRE SEGURO, ubicado en la vía Interamericana, ciudad de Coronado, distrito de

Chame, ha sido traspasado a "AIRE PURO, S.A.", (RUC 56458-51-303750), Panamá, 15 de diciembre de 1996
Licdo. Elías Morón
Arosemena
Céd. 9-44-366-
Agente Residente
Elías Morón

Arosemena
8-44-366
L-038-911-67
Segunda publicación

AVISO
Por este medio yo, KATRINA WAN TSANG, mujer, mayor de edad, con cédula de

identidad personal número 3-701-748, hago de conocimiento público en general que a partir del día 1º de diciembre de 1996, he traspasado mediante compra venta al señor **RAMON FONG LEE**, con cédula PE-2-80, el establecimiento comercial denominado **BODEGA NUEVO BOQUETE**, ubicado en calle 13 Avenida Bolívar Nº 13186, de la ciudad de Colón.

Katrina Wan Tsang
Céd. 3-701-748
L-038-732-66
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 10,069 de 2 de diciembre de 1996, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 299283, Rollo 52297, Imagen 0114, inscrita el día 12 de diciembre de 1996; ha sido disuelta la sociedad denominada **WOODSTOCK OVERSEAS, INC.**
L-038-912-22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,703 del 21 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 241102, Rollo 52142, Imagen 0023 el día 27 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PORTULANCA COMPANY, S.A."**
L-038-912-98
Única publicación

AVISO DE

DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,467 del 13 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 148923, Rollo 52120, Imagen 0048 el día 26 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SPOL OFFSHORE VESSELS CORPORATION."**
L-038-912-98
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,967 del 2 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 097039, Rollo 52253, Imagen 0113 el día 6 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PERNELLE FINANCES S.A."**
L-038-912-98
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,038 del 4 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 134624 Rollo 52301, Imagen 0077 el día 12 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DOVER BLUE SHIPPING CORPORATION."**
L-038-912-98
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,017 del 4 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 072565, Rollo 52297, Imagen 0156 el día 12 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"COMPAÑIA DIANA MARITIMA, S.A."**
L-038-912-98
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,788 del 25 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 79135, Rollo 52184, Imagen 0007 el día 2 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"AUTHIN TRADING INC."**
Panamá, 5 de diciembre de 1996
L-038-912-14
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,002 del 3 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 078472, Rollo 52299, Imagen 0002 el día 12 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CERADEL GROUP INC."**
Panamá, 13 de diciembre de 1996
L-038-912-14
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,041 del 4 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 213463, Rollo 52301, Imagen 0016 el día 12 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CHILTERN ASSETS INC"**
Panamá, 16 de diciembre de 1996
L-038-912-14
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,835 del 25 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 255592, Rollo 52234, Imagen 0065 el día 5 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CROSSFORD INC."**
Panamá, 12 de diciembre de 1996
L-038-912-14

Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,788 del 25 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 229670, Rollo 52204, Imagen 0078 el día 5 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DIDIMAX WORLDWIDE CORP."**
Panamá, 11 de diciembre de 1996
L-038-912-98
Única publicación

**LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A
LA SOLICITUD 2450
CERTIFICA:**
Que la sociedad **PACIFIC, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 126553, Rollo 12790, Imagen 34, desde el dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 9415 de 26 de noviembre de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 52236, y la Imagen 0072, de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 3 de diciembre de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las 03:16:58 7 p.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adhiriendo los tres sellos correspondientes

ALVARO M. ACHURRA Q. Certificador L-038-942-20 Unica publicación	OCAYALIA LA SOLIDA, 225-1 CERTIFICADO Que la sociedad INTER SEA TRADE, S.C. se encuentra registrada en la Ficha 128449, Folio 12654, imagen 173, desde el quince de febrero de 1996.	mil novecientos noventa y seis, alas 03-24-35 2 p.m. según consta al Rollo 52318 y la imagen 0099, de la Sección de Micropelículas-Mercantil- desde el 13 de diciembre de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y	seis, alas 03-24-35 2 p.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. ALVARO M. ACHURRA Q. Certificador L-038-942-38 Unica publicación
--	---	--	--

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 163-DRA-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ROGELIO PADILLA NUÑEZ, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento Buenos Aires, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-527-588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-305-93, según plano aprobado Nº 803-03-11875 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 2,190.25 M2, ubicada en El Trapiche, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de tierra sin uso 3 mts. y terreno de Hilario Padilla. SUR: Carretera de asfalto 20 Mts. de Buenos Aires a Sorá. ESTE: Carretera de asfalto 20 mts de Buenos Aires a Sorá e Hilario	Padilla OESTE: Servidumbre sin uso 3 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 5 días del mes de septiembre de 1996. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-038-611-88 Unica Publicación R	BEATRIZ NERIS VILLARREAL DE TEJADA, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento Santa Cruz, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-92-935, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-340-96, según plano aprobado Nº 803-02-12431 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7642.33 M2, ubicada en Corral Viejo, Corregimiento de Barú, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juvenal Tejada y carretera de tosca a Los Cerritos y a la C.A. SUR: Sonia Quintero. ESTE: Sofía Quintero. OESTE: Sofía Quintero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Barú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 3 días del mes de diciembre de 1996. GLORIA MUÑOZ	Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-038-926-34 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 220-DRA-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) RAUL REYES MARTINEZ, vecino (a) de La Paz de Chame, corregimiento Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº RES. 9515 DEL 23-6-95, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-225-95, según plano aprobado Nº 803-03-12310 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has + 7852.69 M2, ubicada en Buena Vista, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA: 27 HAS + 4,361.10 M2. NORTE: Camino de tierra 10 Mts. y servidumbre de 5 Mts. de Buena Vista a otros lotes. SUR: Marcelino y Graciela Osorio. ESTE: Quebrada Malignao y Tomás Herrera. OESTE: Camino de tierra 10 Mts. de Buena Vista a otros lotes. PARCELA: 3 HAS + 0711.21 M2. NORTE: Tomás Herrera. SUR: Camino de tierra 10 Mts. de Buena Vista a otros lotes. ESTE: Camino de tierra 10 Mts. de Buena Vista a otros lotes. OESTE: Tomás Herrera. PARCELA: 1 HAS + 2,780.38 M2. NORTE: Tomás Herrera. SUR: Servidumbre de tierra 5 Mts. de camino principal a otros lotes. ESTE: Tomás Herrera. OESTE: Camino de tierra 10 Mts. de Buena Vista a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
---	---	--	---	---

Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 1996.

GLOPIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-038-936-98
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 180-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
la provincia de Chiriquí, ai
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTO CABALLERO DE GRACIA**, vecino (a) de Guadalupe, del corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1493, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35322, según plano aprobado Nº 404-04-12553 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1291.69 M2, ubicado en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Chiriquí Viejo.
SUR: Camino a Boquete - hacia Entre Ríos.
ESTE: Iglesia Evangelista.
OESTE: Raquel Caballero de Sanjurjo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-407-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 181-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
la provincia de Chiriquí, ai
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSEFA HERNANDEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Manaca Norte del corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-2192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0481, según plano aprobado Nº 01-11698 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1381.34 M2, ubicado en Manaca Norte, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera a Progreso, Junta Agraria Manaca Norte, Escuela Manaca Norte.
SUR: Ismenia Santamaría.
ESTE: Melquiades Mitra.
OESTE: Carretera a Progreso a Pto. Armuelles.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-457-31
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 182-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de
la provincia de Chiriquí, ai
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DELIA ROSA GONZALEZ CABALLERO**, vecino (a) de El Tejar, del corregimiento de El Tejar, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera a Progreso, Junta Agraria Manaca Norte, Escuela Manaca Norte.
SUR: Ismenia Santamaría.
ESTE: Melquiades Mitra.
OESTE: Carretera a Progreso a Pto. Armuelles.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-34-697, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0050 según plano aprobado Nº 400-03-13089 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 4156.83 M2, ubicado en Sitio Lázaro, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón, Melva M. Pérez de Villarreal.
SUR: Miguel González.
ESTE: Alfredo Macharaviaya, Miguel González.
OESTE: Camino hacia la C.I.A. callejón.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-460-38
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 184-DRA-

96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, de la
Provincia de Panamá, ai
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELSA AGUSTINA VERGARA DE PINILLA**, vecino (a) de La Manaca, corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-35-424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-161-80, según plano aprobado Nº 86-5610 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1289.59 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Víctor Batista y quebrada Paso Arena.
SUR: Maximino Espino Pérez.
ESTE: Quebrada Paso Arena.
OESTE: Carretera a Playa Leona y hacia la C.I.A. de 15.00 metros de ancho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA

Funcionario
Sustanciador
L-037-111-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 260-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EVELIO DEL CID ARAUZ**, vecino (a) de Altos del Hipódromo, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-67-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-07-172-8, según plano aprobado Nº 201-07-5648 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8419.96 M2. ubicada en Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Las Guías a Santa Clara, Martha Stela Rodríguez y Luis Gómez.
SUR: Terreno ocupado por Félix Pandalés.
ESTE: Terreno ocupado por Luis Gómez.
OESTE: Carretera de

Las Guías a Santa Clara.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL E.
LIAO CHIRU
Funcionario
Sustanciador
ROBERTO A.
LOMBARDO K.
Secretario Ad-Hoc

L-037-104-26
Unica Publicación R

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 99

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTA MARIN DE MONTILLA**, panameña, mayor de edad, casado, Oficio Ama de Casa, residente en Rincón Solano Nº 1, Casa Nº 4487, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-62-388, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle

Segunda de la Barriada Bella Esperanza, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno cenagoso con 8.56 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 36.52 Mts.
ESTE: Calle Segunda con 22.00 Mts.
OESTE: Quebrada Las Matas con 41.50 Mts.
Area total del terreno, quinientos setenta y siete metros cuadrados y tres mil trescientos veinticinco centímetros cuadrados (577.3325 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 14 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y seis.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección

de Catastro Municipal
L-037-062-15
Unica publicación R

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 214

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **OTILIA RODRIGUEZ GUEVARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-216-2216, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 28 Sur Paraíso, de la Barriada Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por María Batista, con 22.83 Mts. 2.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Graciela de Pulice con 25.94 Mts. 2
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Hermanos Campos con 17.64 Mts. 2
OESTE: Calle 28 Sur Paraíso con 18.42 Mts. 2
Area total del terreno, quinientos nueve metros cuadrados con dieciséis decímetros

cuadrados (509.16 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 25 de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-036-503-03
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE

EDICTO Nº 29-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PERSEVERANDA DE LEON VALDES Y**

OTROS vecino (a) de Los Pantanos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-81-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-143-95, según plano aprobado Nº 201-01-6285 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7192.86 M2 ubicada en Los Pantanos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra a otros lotes y a Antón. SUR: Camino a otros lotes y a la calle principal - Silka E. Cantillo. ESTE: Manuel Santos Samaniego. OESTE: Elida García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 20 días del mes de febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-024-872

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 30-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **ALONZO JAVIER AGUILAR GUERRERO Y OTROS** vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal No. 2-111-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-10187-92, según plano aprobado Nº 205-07-6319 (13-XI-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2911.31 M2 ubicada en La Candelaria, corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Miguel Vega. SUR: Terreno Jorge Anel Rojas.

ESTE: Carretera principal al Copé y la CIA. OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 26 días del mes de febrero de 1996.

Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 26 días del mes de febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-024-886
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 32-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **SEREFINA MENDOZA DE VASQUEZ**, vecino (a) de Las Minas del corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-1248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1078-92, según plano aprobado Nº 205-10-5537 (25-XI-93) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una

superficie de 3 Has + 9379.32 M2 ubicada en Las Minas, corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera a Toabré, quebrada Chizna. Horacio Aguilar. SUR: Camio a Zumbador y Eusebio Mendoza. ESTE: Horacio Aguilar, quebrada Chizna. OESTE: Camino a Toabré y hacia Zumbador. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 27 días del mes de febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-024-883
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 33-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al

público:

HACE SABER: Que el señor (a) **LESBIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ Y OTROS** vecino (a) de Penonomé, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-122-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-107-95 según plano aprobado Nº 205-09-6311 (27-10-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6990.60 M2 ubicado en Tambo, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marta María González de Pope. SUR: Ramiro Vásquez, Mariela González de Chial, José Ismael Martínez.

ESTE: Carretera a Tambo - Tocue. OESTE: Río Toabré. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 26 días del mes de febrero de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-024-908
Unica Publicación R